



Prohibición de comercialización de producto

La cuestión a analizar estriba en si **el preparado de plantas** que constituye el producto ZY14 , **encaja en el concepto medicamento** de plantas medicinales a que se refiere el art. 42 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre en relación con la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1973, tal cual ha entendido la administración y la sentencia impugnada, **o si, por el contrario estamos ante una elaboración y comercialización de plantas medicinales** y sus derivados que tienen cabida en el sector de la alimentación, tal cual propugna la empresa recurrente sin que, en consecuencia, encaje en aquel concepto legal. La no inclusión en el Anexo de la Orden de 3 de octubre de 1973 comporta una interpretación restrictiva de la norma siendo preciso el informe de la Dirección General de Sanidad a que se refiere el apartado último del anexo en cuanto a su inclusión a los efectos de lo que determina el apartado a) del número segundo de esta orden ministerial. Además, es significativo que **estamos ante un preparado de más de una especie vegetal** , aspecto regulado con anterioridad a la vigente Ley del Medicamento, no ante la pura presentación de las hierbas. En tales supuestos la fitoterapia ...